UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

Contratación de servicio de internet dedicado 1 Gbps simétrico e interconexión de datos por fibra óptica entre el campus principal y el site El Vivero de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

UTECO-CCC-CP-2026-0004

Cotuí, Sánchez Ramírez
República Dominicana
Noviembre 2026

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO 4
1. Antecedentes **4**
2. Objeto del procedimiento de selección **4**
3. Especificaciones técnicas del servicio. **4**
4. Presupuesto base o valor referencial **5**
5. Lugar de ejecución del servicio **6**
6. Tiempo de ejecución del servicio **6**
7. Resultados esperados **6**
8. Cronograma de actividades **7**
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B" **8**
9.1 Ofertas presentadas en formato papel 8
9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP 9
10. Documentación a presentar **9**
11. Contenido de la oferta técnica **10**
11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A" 10
11.1.1 Credenciales: 10
11.1.2 Documentación técnica: [No subsanable] ..... **¡Error! Marcador no definido.**
11.1.3 Presentación de las muestras ..... **¡Error! Marcador no definido.**
11.2 Contenido de la Oferta Económica 13
11.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B" 14
12. Metodología de evaluación **15**
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A" 15
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal **15**
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera **17**
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica **18**
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica 18
12.3 Criterio de adjudicación 18

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN 19
1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B" **19**
2. Apertura de ofertas técnicas "Sobre A" **19**
3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación **20**
4. Evaluación de muestras ..... ¡Error! Marcador no definido.
5. Debida diligencia **21**
6. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" **22**
7. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta **22**
8. Confidencialidad de la evaluación **23**
9. Desempate de ofertas **23**
10. Adjudicación **24**
11. Garantías del fiel cumplimiento de contrato **24**
12. Adjudicaciones posteriores **25**

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO 25
1. Plazo para la suscripción del contrato **25**

2. Validez y perfeccionamiento del contrato 26
3. Gastos legales del contrato: 26
4. Vigencia del contrato 26
5. Supervisor o responsable del contrato 26
6. Entregas a requerimiento 26
7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo 27
8. Suspensión del contrato 28
9. Modificación de los contratos 28
10. Equilibrio económico y financiero del contrato 28
11. Condiciones de pago y retenciones 29
12. Subcontratación 30
13. Recepción de servicio 30
14. Finalización del contrato 31
15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias 32
16. Penalidades por retraso 33
17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado. 34

SECCIÓN IV: GENERALIDADES 34
1. Siglas y acrónimos 34
2. Definiciones 35
3. Objetivo y alcance del pliego 36
4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección 36
5. Marco normativo aplicable 37
6. Tratado internacional de libre comercio o cooperación 37
7. Interpretaciones 38
8. Idioma 38
9. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones 38
10. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones 39
11. Derecho a participar 39
12. Prácticas prohibidas 40
13. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.. 40
14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas 41
15. Contratación pública responsable 42
16. Firma digital 42
17. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidirlas 42
18. Comité de seguimiento ..... ¡Error! Marcador no definido.
19. Gestión de riesgos ..... ¡Error! Marcador no definido.
20. Anexos documentos estandarizados 43

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

UTECO requiere conectividad de Internet dedicada, estable y simétrica para sus servicios académicos, administrativos y tecnológicos, así como transporte de datos de alta capacidad entre el Campus Principal y el sitio remoto El Vivero, en Quitasueño. Se pretende contratar una solución integral, operativa y mantenible, evitando fragmentación de responsabilidades entre proveedores.

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **Contratación de servicio de internet dedicado 1 Gbps simétrico e interconexión de datos por fibra óptica entre el campus principal y el site El Vivero de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **83110000** por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial **83112304 - Servicios de transmisión óptica.**

Se convoca a presentar ofertas para la instalación, activación, prestación, monitoreo, soporte y mantenimiento de: (a) Internet dedicado de 1 Gbps simétrico en el Campus Principal, con bloque público IPv4 /28; y (b) interconexión de datos de 10 Gbps entre Campus Principal y El Vivero, mediante fibra óptica monomodo. LOTE ÚNICO, adjudicación integral; no se admitirán ofertas parciales. La identificación de un proveedor en estudios de mercado no implica exclusividad ni preferencia.

3. Especificaciones técnicas del servicio.

Las especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación:

Elemento	Requisito verificable
Internet	1,000 Mbps simétricos de capacidad contratada, sin sobresuscripción de acceso, con puerto óptico compatible; el oferente describirá política de capacidad, medición y punto de demarcación.
IPv4	Bloque público /28 enrutado o entregado con explicación de gateway, IP disponibles para UTECO, DNS inverso cuando proceda, y ausencia de CGNAT para las IP contratadas.
IPv6	Deseable; no habilitante ni factor de puntuación.
Enlace privado	Transporte punto a punto de 10 Gbps entre sedes, dedicado a tráfico institucional, sin dependencia funcional del servicio de Internet; declarar si el servicio es capa 1 o capa 2.

Fibra	Monomodo ITU-T G.652.D o equivalente compatible, apta para planta externa; instalación aérea o alternativa justificada, sujeta a permisos.
Óptica	Transceptores de 10 Gbps compatibles con equipos de ambos extremos, longitud de onda y alcance adecuados al trazado y presupuesto óptico; no se exige marca.
El Vivero	Suministrar, instalar y dejar operativo equipo activo de terminación con puerto 10GbE y uplink apropiado, incluyendo fuente, accesorios y configuración necesaria para prueba del servicio, dado que UTECO no dispone allí de puerto SFP+ 10G.
Campus	Verificar compatibilidad de switches/routers de UTECO; incluir adaptación o transceptor requerido sin modificar configuraciones institucionales sin autorización.
FDP y fusiones	Terminaciones protegidas y etiquetadas en todos los extremos, bandejas suficientes para los hilos utilizados y reserva técnica; no limitarse a dos bandejas si el diseño requiere más.
Planta externa	Incluir cable, herrajes, postes adicionales, derechos de paso, sujeciones, señalización y demás materiales necesarios para entregar ambos enlaces sin cargos posteriores por cantidades referenciales.
Disponibilidad	99.9% mensual por servicio, medido de forma independiente; reporte de eventos, exclusiones objetivas y créditos de servicio según cláusula SLA.
Seguridad	No habilitar acceso de gestión desde Internet sin autorización; credenciales y configuraciones documentadas; separación lógica y confidencialidad del tráfico institucional.

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para la **Contratación de servicio de internet dedicado 1 Gbps simétrico e interconexión de datos por fibra óptica entre el campus principal y el site El Vivero de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental** asciende a **cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 4,000,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos[1] realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

[1] Ver definición numeral 6 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

5. Lugar de ejecución del servicio

Punto 1: POP o punto de interconexión del operador hasta rack principal del Campus UTECO. Distancia de referencia: 1.5 km, no vinculante. Punto 2: Campus Principal UTECO – El Vivero, Quitasueño. Distancia de referencia: aproximadamente 5.1 km, a comprobar en visita técnica. Los dos circuitos deben ser identificables, aislables y diagnosticables individualmente; se debe declarar toda infraestructura compartida, punto único de falla y dependencia comercial entre servicios.

5.1 Visita y levantamiento

UTECO coordinará visita técnica no discriminatoria, con igual acceso a todos los interesados y publicación de aclaraciones generales en SECP. El oferente presentará plano esquemático de rutas, puntos de demarcación, trazado estimado, recursos existentes, necesidad de permisos, postes y equipos. La visita no sustituye la obligación del oferente de asumir las cantidades necesarias para un precio global completo. *Se realizará el 16 de noviembre de 2026 a las 10:00 am.*

6. Tiempo de ejecución del servicio

El servicio se ejecutará dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los cronogramas de trabajo presentados por el proveedor aprobados por la institución contratante. No debe exceder los 30 días calendarios.

El plazo mencionado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que el oferente deberá expresar en su propuesta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de horario que disponga el proveedor no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

El plazo para la ejecución del servicio propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuanto se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7. Resultados esperados

Antes de la recepción, el adjudicatario entregará: (i) levantamiento y diagrama as-built con rutas y puntos de demarcación; (ii) inventario con números de serie, ubicación y titularidad; (iii) mediciones OTDR por fibra, pérdida de inserción, potencia Rx/Tx y presupuesto óptico real; (iv) prueba documentada de conectividad de Internet en ambas direcciones a la capacidad contratada mediante método y equipo acordados, evitando que el equipo cliente sea cuello de botella; (v) prueba de rendimiento del enlace interno a 10 GbE con método de medición documentado; (vi) validación de IP públicas y conmutación/aislamiento de fallas; (vii) contactos de soporte, matriz de escalamiento y manual de operación. La recepción se formalizará por acta suscrita por CIGITECO y el área competente, luego de corregir defectos.

8. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	**PERÍODO DE EJECUCIÓN**
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	10/11/2026 12:00
2. Reunión aclaratoria	13/11/2026 13:00
3. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	12/11/2026 18:00
4. Reunión aclaratoria	16/11/2026 10:00
5. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF	16/11/2026 13:00
6. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica) y de las muestras (si procede)	18/11/2026 12:00
7. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y homologación-evaluación de muestras, si procede. Validar	18/11/2026 15:00
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 52-26)	19/11/2026 15:00
9. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículos 122 y 129 Reglamento núm. 52-26)	23/11/2026 12:00
10. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	
11. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	25/11/2026 14:00
12. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	27/11/2026 16:00
13. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	27/11/2026 17:00
14. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 reglamento núm. 52-26) (Si Aplica)	27/11/2026 17:00

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	**PERÍODO DE EJECUCIÓN**
15. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 52-26)	2/12/2026 12:00
16. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (artículo 198 Reglamento núm. 52-26)	7/12/2026 12:00
17. Adjudicación	16/12/2026 12:00
18. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 52-26)	17/12/2026 12:00
19. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	23/12/2026 12:00
20. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	28/12/2026 14:00
21. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento)	28/12/2026 15:00

9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 52-26 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en la División Administrativa de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

9.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará "Sobre A" y otro contentivo de la oferta económica que se denominará "Sobre B".

Los documentos contenidos en el "Sobre A" y en el "Sobre B", deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como "ORIGINAL" y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas p**or el(la) oferente y estar foliadas,** y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: UTECO-CCC-CP-2026-0004

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como **"Sobre 1"** y otro contentivo de la oferta económica "**Sobre 2**".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

10. Documentación a presentar[2]

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación[3] será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma**

[2] No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.
[3] Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsanables. Conforme al artículo 8 párrafo III y artículo 21 sobre *principio de competencia*, establecido en la Ley núm. 340-06, así como también artículo 120 del Reglamento núm. 416-23, todo documento relativo a credenciales de los oferentes (ejemplo, documentación legal, financiera, experiencia) será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes.

del(la) oferente o de su representante legal, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

11. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

DOCUMENTACIÓN LEGAL:	
Documentos	**Subsanable / No Subsanable**
1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanable
2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	Subsanable
3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	Subsanable
4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	Subsanable
5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial [INSERTAR a la que corresponda], referida en el numeral [INSERTAR el numeral] sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	Subsanable
6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	Subsanable
7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable

8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.	Subsanable
11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.	Subsanable
12) Copia de la cédula de identidad y electoral	Subsanable

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:	
Documentos	**Subsanable / No Subsanable**
1) Propuesta técnica detallada de la solución Describir los dos enlaces, arquitectura, capacidades, equipos y servicios incluidos.	No Subsanable
2) Diagrama de topología de red Mostrar el enlace de Internet de 1 Gbps y la interconexión de 10 Gbps, puntos de entrega e independencia.	No Subsanable
3) Plan preliminar de instalación y despliegue de fibra óptica Describir rutas propuestas, postería, materiales, métodos de instalación y levantamiento definitivo.	No Subsanable
4) Cronograma de ejecución Evidenciar la capacidad de instalar, probar y activar los servicios dentro del plazo requerido.	No Subsanable
5) Documentación de experiencia en servicios similares Acreditar experiencia en conectividad dedicada, fibra óptica o infraestructura de telecomunicaciones.	No Subsanable
6) Documentación de habilitación para prestar servicios de telecomunicaciones Verificar autorización de INDOTEL, cuando corresponda, o la relación contractual con un operador habilitado.	No Subsanable
7) Declaración de garantía y mantenimiento Confirmar la cobertura de instalación, equipos y planta externa durante la ejecución contractual.	No Subsanable

4

[4] Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la DGCP.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	
Documentos	**Subsanable / No Subsanable**
Estados financieros del ejercicio fiscal 2025, firmados y certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), según corresponda.	No Subsanable
Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2 para personas jurídicas o IR-1 para personas físicas), correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.	No Subsanable
Carta de referencia bancaria o certificación de disponibilidad de línea de crédito.	Subsanable
Declaración de capacidad financiera para asumir la instalación y operación del servicio durante los 18 meses.	Subsanable

a) De la Persona jurídica:

Experiencia como proveedor **(SNCC.D.049)** Con el fin de acreditar que el oferente posee experiencia en la prestación de servicios de internet dedicado, interconexión de redes de datos, instalación y mantenimiento de infraestructura de fibra óptica o servicios de telecomunicaciones de naturaleza similar al objeto de la contratación.

El oferente deberá demostrar experiencia mediante la ejecución satisfactoria de **al menos un (1) contrato o proyecto similar durante los últimos cinco (5) años**, relacionado con uno o varios de los servicios antes indicados.

2) Certificaciones de experiencia de la compañía: El oferente deberá presentar al menos una (1) certificación de experiencia, emitida por una entidad pública o privada, que permita comprobar la ejecución satisfactoria de servicios o proyectos similares.

La certificación deberá contener, como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Descripción del objeto del contrato o servicio ejecutado.
- Fecha de inicio y finalización del servicio o, cuando corresponda, indicación de que se encuentra en ejecución.
- Constancia de cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contratadas.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitirla.

Las certificaciones deberán presentarse como anexos al formulario **Experiencia como Contratista (SNCC.D.049).**

Se admitirán contratos, órdenes de servicios, actas de recepción u otros documentos equivalentes que permitan verificar objetivamente la experiencia declarada, conforme a las reglas de acreditación y subsanación establecidas en el pliego.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio por horas, días, semanas, meses, o de forma global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios de consultoría a ser suministrados.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD$).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deberán mantenerse válidas y vigentes hasta el 30 de diciembre de 2026, inclusive, período durante el cual los oferentes estarán obligados a mantener las condiciones técnicas, económicas y comerciales originalmente ofertadas, sin modificaciones unilaterales.

La vigencia de las ofertas deberá guardar correspondencia con el cronograma del procedimiento de selección y las disposiciones aplicables de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

En caso de resultar necesario extender dicho plazo, la institución podrá solicitar oportunamente la prórroga correspondiente, conforme a la normativa vigente.
Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas.

Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente constituida.

d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

1) **Garantía: Póliza** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD$
3) En beneficio de **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO);**
4) Incondicional, irrevocable y renovable;
5) La garantía de seriedad de la oferta deberá mantenerse vigente hasta el 19 de enero de 2027, inclusive, correspondiente a veinte (20) días calendario posteriores a la fecha prevista para la suscripción del contrato, establecida provisionalmente para el 30 de diciembre de 2026.

e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

11.2.3 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta. Deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página

2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 de "garantía de seriedad de la oferta"] del presente pliego de condiciones. [subsanable][5].

12. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"[6]

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **[11]** sobre **"Documentos de la oferta técnica "Sobre A"** de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica "Sobre A"	Metodología[7]
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple / No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia juntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las persona física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá

[5] Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

[6] De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

[7] La documentación legal y la documentación financiera solo pueden ser evaluada bajo el criterio Cumple/No cumple, por ser credenciales habilitantes para poder ser oferente y ejecutar satisfactoriamente el contrato (artículo 82 Reglamento núm. 416-23). **Para la documentación técnica, podrá seleccionarse uno de los criterios establecidos de acuerdo al artículo 81 del Reglamento núm. 416-23, es decir, Cumple/No cumple, Puntaje o Combinada**

carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **[11]** sobre **"a) Documentación legal"** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

.

DOCUMENTACIÓN LEGAL:	
Documentos	**Cumple / No Cumple**
1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	
4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	
5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial [INSERTAR a la que corresponda], referida en el numeral [INSERTAR el numeral] sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	
6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.	
11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.	
12) Copia de la cédula de identidad y electoral	

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:	
Documentos	**Cumple / No cumple**

1) Propuesta técnica detallada de la solución Describir los dos enlaces, arquitectura, capacidades, equipos y servicios incluidos.	
2) Diagrama de topología de red Mostrar el enlace de Internet de 1 Gbps y la interconexión de 10 Gbps, puntos de entrega e independencia.	
3) Plan preliminar de instalación y despliegue de fibra óptica Describir rutas propuestas, postería, materiales, métodos de instalación y levantamiento definitivo.	
4) Cronograma de ejecución Evidenciar la capacidad de instalar, probar y activar los servicios dentro del plazo requerido.	
5) Documentación de experiencia en servicios similares Acreditar experiencia en conectividad dedicada, fibra óptica o infraestructura de telecomunicaciones.	
6) Documentación de habilitación para prestar servicios de telecomunicaciones Verificar autorización de INDOTEL, cuando corresponda, o la relación contractual con un operador habilitado.	
7) Declaración de garantía y mantenimiento Confirmar la cobertura de instalación, equipos y planta externa durante la ejecución contractual.	

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	
Documentos	**Cumple / No cumple**
1) Estados financieros del ejercicio fiscal 2025, firmados y certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), según corresponda.	
2) Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2 para personas jurídicas o IR-1 para personas físicas), correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.	
3) Carta de referencia bancaria o certificación de disponibilidad de línea de crédito.	
4) Declaración de capacidad financiera para asumir la instalación y operación del servicio durante los 18 meses.	

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **[12]** sobre "**documentación financiera**" del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE.**

12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **[11] "documentación técnica"** para demostrar los aspectos de experiencia de la persona física, empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: **Cumple/No cumple.**

Metodología "Cumple/ No cumple"

En la metodología de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE, todos los documentos referidos [12] ejemplo: numeral 12.1.3 "documentación técnica" se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología **Cumple/No Cumple.**

12.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente en el presente procedimiento de contratación será el de ADJUDICACIÓN BASADA EN MENOR PRECIO, de conformidad con el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y el artículo 121 de la Ley núm. 47-25.

La adjudicación se realizará a favor del oferente que, habiendo cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, presente el menor precio total ofertado.

Para fines de comparación económica, se considerará el precio total correspondiente a la instalación, suministro de equipos y materiales, activación, servicio de internet dedicado de 1 Gbps simétrico, interconexión de datos de 10 Gbps por fibra óptica, soporte técnico y mantenimiento durante dieciocho (18) meses, incluyendo todos los impuestos y gastos aplicables.

La adjudicación se efectuará por ítem único, considerando la totalidad de los servicios contratados, y no podrá superar el presupuesto disponible de RD$4,000,000.00, impuestos incluidos.

La decisión de adjudicación deberá sustentarse en los informes de evaluación correspondientes y estar debidamente motivada.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 52-26 este procedimiento **de contratación simplificada, para la Contratación de servicio de internet dedicado 1 Gbps simétrico e interconexión de datos por fibra óptica entre el campus principal y el site El Vivero de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental** con el número de Referencia **UTECO-CCC-CP-2026-0004,** la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta **18/11/2026 08:00.**

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas "Sobre A"

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de **Microsoft Teams.**

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas, tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

Las ofertas económicas "Sobres B" en formato o soporte papel, serán mantenidas bajo la custodia el titular de la DAF quien garantizará por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades.

3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en **[12]. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A".**

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 52-26 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un ***informe preliminar de evaluación técnica*** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 52-26 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un ***informe definitivo de evaluación técnica*** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC o la DAF, según corresponda, aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte

papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC o la DAF, según corresponda, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debida diligencia

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO),** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros:
6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 47-25 y sus modificaciones;
8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un

plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para desencriptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP. [Si es un procedimiento de compra menor, el acto de apertura se llevará a cabo en presencia de la DAF, la UOCC y los oferentes interesados, no será obligatoria la presencia de notario.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en **[12]** del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 52-26 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante ***informe de evaluación de ofertas económicas*** informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;

2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 52-26.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y presentado el mismo menor precio total ofertado, se procederá a elegir la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 117, numeral 1, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el oferente deberá presentar documentación verificable que demuestre la contratación de personas con discapacidad, mediante certificaciones laborales, constancias de contratación u otros documentos equivalentes, acompañados de los soportes que permitan comprobar dicha condición, respetando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales.

La documentación acreditativa deberá formar parte de la oferta presentada, de manera que exista constancia inequívoca del cumplimiento del criterio al momento de su evaluación.

Cuando ninguno de los oferentes empatados acredite el criterio de preferencia establecido, o cuando dos o más oferentes empatados lo acrediten y persista la igualdad, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, que se llevará a cabo de manera pública, con la participación de los oferentes empatados, el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) y en presencia de un notario público, quien certificará el acto.

El resultado del procedimiento de desempate deberá quedar debidamente documentado en el expediente administrativo y sustentará la decisión de adjudicación correspondiente.

9. Adjudicación[8]

El CCC o la DAF, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC o de la DAF deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 52-26.

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

Corresponderá al adjudicatario presentar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, una póliza de fianza o garantía bancaria, constituida a favor de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto total adjudicado.

Cuando el adjudicatario se encuentre debidamente certificado como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), la garantía será equivalente al uno por ciento (1 %) del monto adjudicado, mediante fianza de seguro.

En caso de adjudicatarios extranjeros o licitaciones internacionales, el plazo para presentar la garantía será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Vigencia: La garantía deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución contractual de dieciocho (18) meses y hasta la liquidación definitiva del contrato, de conformidad con el artículo 208 del Decreto núm. 52-26. El adjudicatario estará obligado a renovar o prorrogar la garantía cuando resulte necesario, de manera que no existan períodos sin cobertura.

Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido, la institución no podrá formalizar el contrato y podrá iniciar el procedimiento correspondiente para

[8] Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

ejecutar la garantía de seriedad de la oferta y adjudicar al oferente que haya ocupado el segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados y las disposiciones reglamentarias aplicables.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta una vez verificada la recepción conforme de los servicios contratados y la liquidación de las obligaciones correspondientes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 219 del Decreto núm. 52-26.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de que el oferente adjudicatario incumpla su obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido o se niegue injustificadamente a suscribir el contrato, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), previa adopción de las actuaciones administrativas correspondientes podrá proceder a una adjudicación posterior.

Para tales fines, se remitirá una Carta de Solicitud de Disponibilidad al oferente que haya ocupado el segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados, solicitándole confirmar por escrito si se encuentra en capacidad de ejecutar íntegramente los servicios objeto de la contratación, bajo las condiciones técnicas y económicas de su oferta.

El oferente consultado dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación, para responder formalmente.

En caso de respuesta afirmativa, el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) procederá a realizar las actuaciones necesarias para formalizar la adjudicación posterior. El nuevo adjudicatario deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el apartado «Garantía de fiel cumplimiento del contrato» del presente pliego y dentro de los plazos previstos en el artículo 206 del Decreto núm. 52-26.

Si el oferente que ocupó el segundo lugar no acepta ejecutar el contrato, no responde dentro del plazo establecido o no mantiene las condiciones necesarias para su ejecución, la institución podrá consultar sucesivamente a los demás oferentes habilitados, respetando el orden de clasificación.

Cuando se hayan agotado las posibilidades de adjudicación posterior sin obtener la aceptación de un oferente habilitado, el CCC emitirá el acto administrativo debidamente motivado que corresponda y, cuando proceda, dispondrá la declaratoria de desierto y el inicio de un nuevo procedimiento de selección, conforme a la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato[9]

El contrato entre **La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados

[9] Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 52-26.

2. **Validez y perfeccionamiento del contrato**

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional de **La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO),** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. **Gastos legales del contrato:**

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante **Contratación Simplificada.**

4. **Vigencia del contrato**

La vigencia del contrato será hasta el 28 de junio de 2028, a partir de la fecha de su suscripción, prevista para el 28 de diciembre de 2026, por un período de dieciocho (18) meses, y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. **Supervisor o responsable del contrato**

La **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Lic. Lorenzo Leonel Castillo Fabian (Director de Tecnología).**

6. **Entregas a requerimiento**

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) solicitará que el objeto de la contratación se ejecute en tres (3) fases sucesivas, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución contractual, según se describe a continuación:

Primera fase: Instalación y adecuación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Comprenderá el levantamiento técnico definitivo, suministro e instalación de materiales, equipos y accesorios, adecuación de la infraestructura necesaria, tendido y terminación de fibra óptica, instalación de los equipos de conectividad y realización de las configuraciones preliminares para el funcionamiento de los servicios contratados.

Segunda fase: Configuración, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento.

Comprenderá la configuración y activación del servicio de internet dedicado de 1 Gbps simétrico y de la interconexión de datos de 10 Gbps por fibra óptica entre el Campus Principal y el site El Vivero, incluyendo las pruebas de rendimiento, conectividad, disponibilidad y certificación de los enlaces, así como la entrega de la documentación técnica correspondiente.

Tercera fase: Prestación continua, soporte técnico y mantenimiento.

Comprenderá la prestación ininterrumpida de los servicios de conectividad durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la aceptación formal de su puesta en funcionamiento por parte de UTECO, incluyendo monitoreo, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidencias y cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el contrato.

Por tanto, el objeto contractual no se requerirá íntegramente de forma inmediata, sino mediante la ejecución progresiva de las fases descritas, sin que esta organización de los trabajos constituya un fraccionamiento de la contratación ni implique modificación del monto total adjudicado.

El adjudicatario deberá completar la primera y segunda fase, correspondientes a la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los servicios, a más tardar el 27 de enero de 2027, en las instalaciones del Campus Principal de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, y en el site El Vivero.

La tercera fase iniciará una vez emitida la conformidad técnica de recepción y activación de los servicios por parte de la unidad responsable de UTECO, conforme al cronograma de ejecución contractual aprobado.

Cronograma de ejecución propuesto

Fase	Plazo propuesto	Fecha máxima
Primera: instalación de infraestructura	Primeros 20 días calendario	17/01/2027
Segunda: pruebas y activación	Siguientes 10 días calendario	27/01/2027
Tercera: prestación y mantenimiento	18 meses desde la aceptación	27/07/2028, si se acepta el 27/01/2027

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral [insertar numeral de este pliego de condiciones], que asciende a [insertar el % de anticipo descrito en el este pliego para los proveedores que no son Mipymes] y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de [escribir en letras y números el plazo] días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo [insertar tipo de garantía seleccionada Póliza de Seguro o Garantía Bancaria] que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) proveedor demuestre a que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

La **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 52-26.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

La **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) adoptará** todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a la **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** a procurar el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 52-26.

11. Condiciones de pago y retenciones

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) no otorgará anticipo a los adjudicatarios que no estén certificados como MIPYME, por lo que los pagos se efectuarán contra la ejecución y recepción conforme de los servicios contratados.

Cuando el adjudicatario se encuentre debidamente certificado como MIPYME, recibirá un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, conforme al artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 344-26.

El anticipo será tramitado con ocasión de la suscripción del contrato y desembolsado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, previa constitución y presentación de una póliza de fianza de buen uso del anticipo que cubra el cien por ciento (100 %) del monto adelantado, sin requerirse factura para el reconocimiento del derecho al anticipo.

Pagos parciales

La suma restante será pagada mediante pagos parciales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Instalación y puesta en funcionamiento: Se realizará el pago correspondiente a la instalación de la infraestructura, suministro de equipos, configuración, pruebas y activación de los enlaces, una vez que UTECO haya verificado y certificado la recepción conforme de estas prestaciones.

b) Prestación mensual del servicio: Los servicios de internet dedicado de 1 Gbps simétrico, interconexión de datos de 10 Gbps, soporte técnico y mantenimiento serán pagados mediante facturaciones mensuales vencidas, durante dieciocho (18) meses, previa certificación de conformidad emitida por la unidad responsable del seguimiento contractual.

Los pagos parciales se efectuarán en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la factura válida y de los documentos que acrediten la prestación y conformidad del servicio.

En caso de haberse otorgado anticipo, este será amortizado mediante deducciones proporcionales de los pagos correspondientes a las prestaciones ejecutadas, conforme al cronograma financiero aprobado y sin que la suma de los desembolsos exceda el monto total adjudicado.

No estará permitido efectuar el pago total del contrato sin que se haya verificado el cumplimiento íntegro de las prestaciones y obligaciones contractuales correspondientes.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y demás deducciones legalmente aplicables.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar los servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

13. Recepción de servicio

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Si la prestación del servicio se realiza de conformidad con las especificaciones técnicas, los términos de referencia y las demás condiciones contractuales, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) formalizará su recepción conforme en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de los servicios o al vencimiento del período de prestación correspondiente, según aplique.

Si la institución no emite la recepción conforme dentro del plazo establecido, el proveedor tendrá derecho a intimar formalmente su emisión. Si UTECO no se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicha intimación, se aplicarán los efectos previstos en el artículo 184 del Decreto núm. 52-26.

Cuando se identifiquen deficiencias, servicios incompletos o incumplimientos de las especificaciones técnicas, UTECO notificará formalmente al proveedor en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, indicando las observaciones detectadas y las correcciones requeridas.

El proveedor deberá corregir las deficiencias en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, siempre que la naturaleza de las correcciones permita su ejecución dentro de dicho período.

Cuando las correcciones requieran condiciones técnicas particulares, la institución podrá establecer un plazo diferente, debidamente justificado y acordado conforme al tipo de servicio, sin perjuicio de las obligaciones contractuales y de los niveles de servicio establecidos.

Para las interrupciones, averías o degradaciones del servicio de internet dedicado y de la interconexión por fibra óptica, prevalecerán los tiempos de respuesta y restablecimiento establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), sin que el plazo general de corrección de cinco (5) días hábiles pueda utilizarse para justificar la prolongación de una interrupción del servicio.

La recepción conforme de la instalación y activación se documentará mediante el acta técnica correspondiente. Durante la prestación continua del servicio, UTECO verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales para sustentar la recepción conforme y los pagos correspondientes.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por cualquiera de las siguientes causas, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y las condiciones establecidas en el presente pliego:

a) Cumplimiento del objeto contractual: Por la ejecución íntegra y satisfactoria de las prestaciones contratadas, incluyendo la instalación, configuración y activación de los enlaces, la prestación continua del servicio de internet dedicado de 1 Gbps simétrico y la interconexión de datos de 10 Gbps por fibra óptica durante dieciocho (18) meses, así como la recepción conforme y liquidación de las obligaciones correspondientes.
b) Terminación por mutuo acuerdo: Cuando ambas partes acuerden finalizar anticipadamente la relación contractual, siempre que concurran las condiciones legales correspondientes, exista justificación técnica debidamente documentada y se formalice la decisión conforme al artículo 197 del Decreto núm. 52-26.
c) Resolución por incumplimiento contractual: Cuando el adjudicatario incumpla obligaciones esenciales del contrato, previa verificación de los hechos, documentación de las incidencias y tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Se considerarán incumplimientos esenciales, entre otros:

1. La falta de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios dentro del plazo contractual, sin causa debidamente justificada.
2. La imposibilidad imputable al contratista de proporcionar las capacidades mínimas de conectividad contratadas.
3. Las interrupciones reiteradas o prolongadas del servicio que constituyan incumplimientos graves de los niveles de disponibilidad establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA).
4. La falta reiterada de atención y corrección de averías dentro de los plazos contractuales.
5. La suspensión injustificada de los servicios contratados.
6. La sustitución no autorizada de equipos o componentes por otros que incumplan las especificaciones técnicas.

7. El incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento, soporte técnico y seguridad de la infraestructura de telecomunicaciones.

d) Imposibilidad sobrevenida de ejecución: Cuando circunstancias debidamente acreditadas imposibiliten definitivamente la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

e) Otras causas legalmente previstas: Por las demás causas de extinción o rescisión establecidas en la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y las disposiciones contractuales válidamente incorporadas.

La finalización anticipada del contrato deberá estar sustentada en los informes técnicos y jurídicos que correspondan y formalizarse mediante una decisión administrativa debidamente motivada, respetando las garantías procedimentales aplicables.

La terminación contractual no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes, incluyendo la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas, las responsabilidades derivadas de incumplimientos y la devolución o ejecución de las garantías, según corresponda.

Cuando proceda la finalización anticipada, el contratista deberá colaborar con la transición técnica necesaria para preservar la continuidad de los servicios institucionales, en los términos legal y contractualmente exigibles.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerarán incumplimientos del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y demás disposiciones aplicables:

a) La mora del proveedor, por causas que le sean imputables, durante más de diez (10) días calendario respecto del plazo máximo establecido para la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los servicios contratados.
b) El incumplimiento de los requisitos de calidad, capacidad, disponibilidad y funcionamiento establecidos en las especificaciones técnicas y los términos de referencia del presente pliego de condiciones.
c) La prestación parcial o incompleta de los servicios adjudicados, incluyendo la entrega de capacidades de conectividad inferiores a las contratadas, la falta de suministro o instalación de equipos y componentes requeridos, o la omisión de actividades de soporte y mantenimiento.
d) El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio (SLA), incluyendo interrupciones injustificadas, indisponibilidad recurrente de los enlaces o incumplimiento de los tiempos máximos de atención y restablecimiento establecidos contractualmente.
e) La suspensión unilateral e injustificada del servicio de internet dedicado o de la interconexión de datos por fibra óptica.
f) La falta de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones, cuando dicha omisión comprometa la continuidad, estabilidad o seguridad de los servicios contratados.

g) La sustitución, retiro o modificación no autorizada de equipos, materiales o componentes esenciales que afecte el cumplimiento de las especificaciones técnicas adjudicadas.
h) La negativa injustificada del proveedor a corregir las deficiencias técnicas formalmente notificadas por UTECO dentro de los plazos establecidos en el contrato.
i) El incumplimiento grave de las obligaciones de seguridad, confidencialidad y protección de la información institucional, cuando estas se encuentren expresamente previstas en el contrato.
j) La determinación de los incumplimientos deberá sustentarse en evidencias técnicas verificables, informes de supervisión y las comunicaciones correspondientes.
k) La aplicación de penalidades, medidas correctivas, ejecución de garantías o resolución contractual se realizará atendiendo a la naturaleza, gravedad, reiteración y consecuencias del incumplimiento, mediante el procedimiento legalmente aplicable y con respeto al derecho de defensa del contratista.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución de este, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Penalidades por retraso

Cuando el adjudicatario incurra en retrasos injustificados en la ejecución de las obligaciones contractuales, por causas exclusivamente imputables a este, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) procederá a notificar formalmente el incumplimiento y a constituirlo en mora, de conformidad con el artículo 145 de la Ley núm. 47-25.

Si el retraso persiste después de la notificación de puesta en mora, UTECO podrá aplicar las siguientes penalidades:

a) Retraso en la instalación y puesta en funcionamiento: Se aplicará una penalidad equivalente al cero punto diez por ciento (0.10 %) diario del valor adjudicado correspondiente a las prestaciones de instalación, configuración, pruebas y activación de los servicios, por cada día calendario de retraso imputable al contratista.

La penalidad se calculará desde el día siguiente al vencimiento del plazo de cumplimiento indicado en la puesta en mora y hasta la fecha en que se verifique la ejecución satisfactoria de las prestaciones pendientes.

b) Retrasos en las obligaciones de mantenimiento: Cuando el contratista incumpla los plazos de mantenimiento preventivo o de ejecución de actividades programadas, UTECO podrá requerir la corrección inmediata de la situación y aplicar las consecuencias expresamente previstas en el contrato, de acuerdo con la gravedad y duración del incumplimiento.

c) Interrupciones del servicio: Los retrasos en la atención y restablecimiento de averías del servicio de internet dedicado o de la interconexión por fibra óptica se regirán por los tiempos de respuesta, disponibilidad y demás indicadores establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), sin

que resulte aplicable automáticamente el plazo general de mora previsto para la instalación inicial.

d) Límite y consecuencias: Cuando las penalidades acumuladas por demora alcancen el veinte por ciento (20 %) del precio total del contrato, UTECO podrá iniciar el procedimiento de rescisión unilateral, de conformidad con el artículo 145, párrafo II, de la Ley núm. 47-25.

Las penalidades se aplicarán mediante deducciones de los pagos totales o parciales pendientes a favor del contratista, previa determinación y documentación del incumplimiento, respetando el procedimiento administrativo correspondiente.

No procederá la aplicación de penalidades por retrasos debidamente acreditados que sean atribuibles a UTECO, a circunstancias de fuerza mayor o a causas no imputables al contratista, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impedirá la adopción de otras medidas legalmente procedentes, evitando sancionar dos veces un mismo hecho bajo conceptos equivalentes.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Ciclo de vida[10]**:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

2) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:[11] Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.

3) Conflictos de Interés[12]: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

4) Debida Diligencia[13]: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

5) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

6) Gestión de Riesgos[14]: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

7) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

8) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

---

[10] Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.
[11] Artículo 1 del Decreto 426-21.
[12] Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la de la DGCP.
[13] Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.
[14] Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

9) Riesgo[15]: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

10) Servicios[16]: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

11) Supervisor o responsable: Persona natural o jurídica, competente responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones.

12) Términos de referencia (TDRs): son las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida y cumplir con el servicio solicitado.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, **Contratación Simplificada** convocado por la **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** con el número de **Referencia: UTECO-CCC-CP-2026-0004**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación **de servicio de internet dedicado 1 Gbps simétrico e interconexión de datos por fibra óptica entre el campus principal y el site El Vivero de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental con el número de Referencia: UTECO-CCC-CP-2026-0004,** el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Aplicación 52-26.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas[17]. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

---

[15] Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.
[16] Artículo 4, Numeral 7 del Decreto Núm. 416-23.
[17] Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: https://www.dgcp.gob.do, sección "Sobre Nosotros", apartado "Marco Legal", "Instructivos".

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución la **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificado a los proponentes mediante circular del CCC a través del SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).

3) Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.

5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del 14 de septiembre de 2023;

6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;

7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;

8) La adjudicación;

9) El contrato y;

10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

Tratado internacional de libre comercio o cooperación

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.

2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

3) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.

4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días calendario", en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución https://uteco.edu.do/transparencia/ a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una visita de inspección al lugar donde se realizará el servicio, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades.** El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento, tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 47-25 y sus modificaciones.
2) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 47-25 y sus modificaciones y;
3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, términos de referencia, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas[18], comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 47-25, darán lugar a:

a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.

[18] Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC o a la DAF, dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/

enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable la/el Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. **Vencido el plazo sin que se haya** regularizado la actuación la/el Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 47-25, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 52-26, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidirlas

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación"* disponibles en el portal institucional

de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace *https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/.*

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
3) Modelo de Contrato de Servicios (SNCC.C.024)
4) Compromiso ético para oferentes del Estado.
5) Formulario de Entrega de Muestra (SNCC.F.056), si procede.
6) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.